

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **00165** -2025-A/MPMN

Moquegua, **20 MAYO 2025**

VISTOS: El Informe Legal N° 592-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 02758-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0980-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 235-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 149-2025-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0024-2025-A/MPMN, Memorandum de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

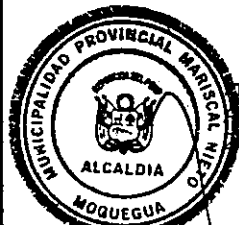
Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que regula el principio de legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que fueron conferidas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 2.11 del artículo 84° establece que las municipalidades tienen como competencia exclusiva, la de "Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, conforme a la Ley N° 25307, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias, de menores recursos. Asimismo, se tiene que la Ley N° 27731, Ley de Participación de los Clubes de madres y Comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, que regula la participación de Clubes de Madres. Programa PANTBC, comedores populares autogestionarios en el programa de apoyo alimentario en la Gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, de conformidad con la Ley 29792, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que el MIDIS que es el organismo rector de los sectores de mujeres y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con la visión interpersonal, a través de la generación de política orientada al bienestar social.

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que apruebe el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, estipula en el Capítulo IV Funciones del Gobierno Local, en el numeral 9.2, lo siguiente: "La ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del país y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. Sus funciones son: a) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo. Verificar en coordinación con las OSB (Organización Social de Base), en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS. Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a: 1. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS. 2. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA. 3. Informar al MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA. 4. Reconocer a los Centros de Atención que forman parte del PCA. de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS. 5. Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA. 6.



PDS DYA



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS. 7. Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los Centros de Atención del PCA, al MIDIS. 8. Brindar asistencia técnica permanente a los Centros de Atención, respecto del PCA. 9. Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las OSB para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. 10. Respetar la autonomía de gestión y organización de las OSB que realicen el apoyo alimentario. 11. Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal. 12. Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA. 13. Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás que se relacionen o sean solicitados por dicho comité. 14. Remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS".

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, cita en el Capítulo IV Funciones del Comité de Gestión Local, en el numeral 9.3, lo siguiente: "Comité de Gestión Local. - El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (3) de la OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros. El último integrante de una institución pública debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado".

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en el artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los comités nacionales, regionales y locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son Ad Honorem.

Que, la finalidad del Programa de Complementación Alimentaria es brindar la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada; por lo que, resulta importante la Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, esto para poder garantizar la asistencia alimentaria, a través de una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, además de mencionar que la Gestión del PCA, se basa en funciones y participación organizada y articulada de las Instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentario a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que contribuya a reducir la inseguridad alimentaria.

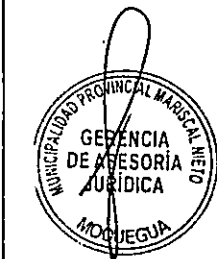
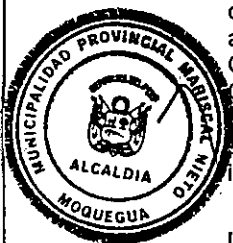
Que, con Memorandum de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designa como integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA, en representación del Gobierno Local, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0024-2025-A/MPMN, de fecha 20/01/2025, se resuelve en su Artículo Primero. - Conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para el periodo 2025-2026.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 149-2025-A/MPMN, de fecha 09/05/2025, se resuelve en su Artículo Primero. - Dar por Concluida, la designación del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, de fecha 09/05/2025, se resuelve en su Artículo Primero. - Designar a partir del 10 de mayo del 2025, al Lic. Rennier Alvaro Moreno Arias, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, (...).

Que, con Informe N° 0980-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 12/05/2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, remite el Informe N° 235-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 12/05/2025, de la Ing. Lizbeth Cam Hurtado, del Programa de Complementación Alimentaria, la cual precisa que con Resolución de Alcaldía N° 00149-2025-A/MPMN, de fecha 09 de Mayo del 2025, dan por concluida la designación del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y con Resolución de Alcaldía N° 00150-2025-A/MPMN de fecha 09 de Mayo del 2025 designan al Lic. Rennier Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo cual se hace necesario actualizar la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, con Informe N° 02758-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 14/05/2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 0980-2025-SDS-GDES/GM/MPMN e Informe N° 235-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, presentado por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la actualización de Conformación de Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 592-2025-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión Procedente, modificar el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A/MPMN, de fecha 20/01/2025, donde se Conforman el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para el periodo 2025-2026, quedando subsistente el resto de la Resolución de Alcaldía indicada.

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Primer Artículo de la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A/MPMN, de fecha 20/01/2025, donde se Conforman el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para el periodo 2025-2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

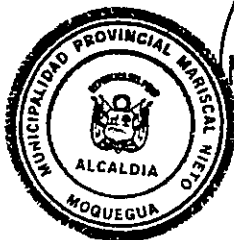
CONDICIÓN	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL DEL GOBIERNO LOCAL
SECRETARIO	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DEL GOBIERNO LOCAL
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE OSB "NUESTRA SEÑORA DEL PILAR"
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE OSB "CHEN CHEN"
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE OSB "AMPARO BALUARTE"
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA – RED DE SALUD MOQUEGUA

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A/MPMN, de fecha 20/01/2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

